

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 197 -2010-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 09 DIC. 2010

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 046-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 26 de Marzo de 2010; la Resolución Gerencial Regional N° 135-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 16 de Agosto de 2010; el Informe N° 169-2010-GRC/GRI-OVTCyT-HBB, de fecha 22 de Noviembre de 2010, emitido por el Residente de la Actividad; el Informe N° 208-2010-GRC/GRI-OVTCyT-LRM, de fecha 24 de Noviembre de 2010, emitido por el Inspector de la Actividad; el Memorandum No. 1143-2010-GRC-GRI-OVTCyT, de fecha 24 de Noviembre de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído S/N, de fecha 26 de Noviembre de 2010, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 182-2010-GRC-GRI/SPAM de fecha 6 de Diciembre de 2010, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 046-2010-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 26 de Marzo de 2010, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad **"MANTENIMIENTO DE VIAS EMPEDRADAS EN LAS CALLES SAN MARTIN, PUTUMAYO Y MONTEZUMA – CERCADO DEL CALLAO"**, por un monto de S/. 305,123.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTITRES CON 00/100 NUEVOS SOLES); incluidos los impuestos de Ley, a un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 135-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 16 de Agosto de 2010, se aprobó la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico de la Actividad **"MANTENIMIENTO DE VIAS EMPEDRADAS EN LAS CALLES SAN MARTIN, PUTUMAYO Y MONTEZUMA – CERCADO DEL CALLAO"** a un valor de S/. 260,867.66 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 66/100 NUEVOS SOLES) incluidos los impuestos de Ley, a un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Informe N° 169-2010-GRC/GRI-OVTCyT-HBB, de fecha 22 de Noviembre de 2010, el Residente de la Actividad solicita al Inspector una prórroga con eficacia anticipada de la vigencia de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE VIAS EMPEDRADAS EN LAS CALLES SAN MARTIN, PUTUMAYO Y MONTEZUMA – CERCADO DEL CALLAO"**, por doscientos cincuenta y seis (256) días calendario, la cual se contabilizará a partir del 25 de Junio de 2010 hasta el 07 de Diciembre de 2010. El Residente de la Actividad sustenta su solicitud de ampliación señalando que luego de emitida la Resolución Gerencial Regional N° 045-2010 - Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 26 de Marzo del 2010; por razones de verificación del Expediente Técnico de la Actividad, no se pudo iniciar los procesos de adquisición de bienes y servicios programados. Al perder vigencia el valor referencial del expediente de la Actividad, se tuvo que realizar la actualización del valor referencial, el cual se dio mediante Resolución Gerencial Regional N° 135-2010-Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 16 de Agosto del 2010. Posteriormente se iniciaron los procesos de adquisición de bienes y servicios y la suscripción



de los contratos del personal para dicha Actividad el 08 de Setiembre del 2010, estableciéndose con ello el inicio de los trabajos de la Actividad el 09 de Setiembre del 2010. Toda vez que la Actividad mencionada tiene una duración de 90 días calendario y tomando como inicio de la misma el día 09 de Setiembre, su fecha de culminación sería el 07 de Diciembre del 2010;

Que, mediante Informe N° 208-2010-GRC/GRI-OVTCyT-LRM, de fecha 24 de Noviembre de 2010, el Inspector de la Actividad, informa que habiendo visto los datos generales y los antecedentes de la Actividad, considera procedente que se otorgue la prórroga con eficacia anticipada de la vigencia de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE VIAS EMPEDRADAS EN LAS CALLES SAN MARTIN, PUTUMAYO Y MONTEZUMA – CERCADO DEL CALLAO”**, por doscientos cincuenta y seis (256) días calendario, la cual se contabilizará a partir del 25 de Junio de 2010 hasta el 07 de Diciembre de 2010. El Residente de la Actividad sustenta su solicitud de ampliación señalando que luego de emitida la Resolución Gerencial Regional N° 045-2010 - Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 26 de Marzo del 2010; por razones de verificación del expediente técnico de la Actividad, no se pudo iniciar los procesos de adquisición de bienes y servicios programados. Al perder vigencia el valor referencial del expediente de la actividad, se tuvo que realizar la actualización del valor referencial, el cual se dio mediante Resolución Gerencial Regional N° 135-2010-Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 16 de Agosto del 2010. Posteriormente se iniciaron los procesos de adquisición de bienes y servicios y la suscripción de los contratos del personal para dicha Actividad el 08 de Setiembre del 2010, estableciéndose con ello el inicio de los trabajos de la Actividad el 09 de Setiembre del 2010. Toda vez que la actividad mencionada tiene una duración de 90 días calendario y tomando como inicio de la misma el día 09 de Setiembre, su fecha de culminación sería el 07 de Diciembre del 2010.

Que, la presente prórroga de la vigencia de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE VIAS EMPEDRADAS EN LAS CALLES SAN MARTIN, PUTUMAYO Y MONTEZUMA – CERCADO DEL CALLAO”**, no tiene incidencia presupuestal;

Que, mediante el Memorandum No. 1143-2010-GRC-GRI-OVTCyT, de fecha 24 de Noviembre de 2010, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, presta su conformidad a lo informado por el Inspector de la Actividad, solicitando se emita la Prórroga de la Vigencia de la Actividad de Gestión **“MANTENIMIENTO DE VIAS EMPEDRADAS EN LAS CALLES SAN MARTIN, PUTUMAYO Y MONTEZUMA – CERCADO DEL CALLAO”**, por doscientos cincuenta y seis (256) días naturales, la cual se contabilizará a partir del 25 de Junio de 2010;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 26 de Noviembre de 2010, la Gerencia Regional de Infraestructura, presta su conformidad al presente caso;

Que, el Artículo 17de la Ley N° 27444, referido a la Eficacia anticipada del acto administrativo, establece en su numeral 17.1 que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, por las razones expuestas resulta procedente aprobar la Prórroga de la Vigencia de la Actividad de Gestión **“MANTENIMIENTO DE VIAS EMPEDRADAS EN LAS CALLES SAN MARTIN, PUTUMAYO Y MONTEZUMA – CERCADO DEL CALLAO”**, por doscientos cincuenta y seis (256) días naturales, los cuales se contabilizará a partir del 25 de Junio de 2010, sin incremento del presupuesto asignado a



ésta Actividad, con la única finalidad señalada en los considerandos precedentes, y con efectividad desde el 25 de Junio de 2010 al 07 de Diciembre de 2010;

De acuerdo con las facultades delegadas otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y, lo establecido, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008 REGIÓN CALLAO-CR de fecha 13 de Marzo de 2008, y contando con la visación de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

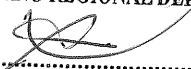
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Prórroga de la Vigencia de la Actividad de Gestión "**MANTENIMIENTO DE VIAS EMPEDRADAS EN LAS CALLES SAN MARTIN, PUTUMAYO Y MONTEZUMA – CERCADO DEL CALLAO**", por doscientos cincuenta y seis (256) días naturales, los cuales se contabilizarán con eficacia anticipada a partir del 25 de Junio de 2010, sin incremento del presupuesto asignado a ésta Actividad, con la única finalidad señalada en los considerandos precedentes y con efectividad anticipada desde el 25 de Junio de 2010 al 07 de Diciembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, para que realice la notificación de la presente resolución, en conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

